



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°021-2025-MPCH-A

Chincheros, 28 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS



VISTO:

El informe N°034-2025-RRHH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°529 y proveído de alcaldía de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por el sub gerente (e) de recursos humanos, Carta N°06-2025-SG/SITRAMUNCH, con registro de mesa de partes N°053 de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por la secretaria general del SITRAMUNCH, respecto a la conformación de la Comisión Negociadora para efectuar la negociación colectiva del periodo 2026, entre esta Entidad y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros – SITRAMUNCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la negociación colectiva es el proceso de dialogo entre los trabajadores y el empleador por medio de sus representantes, orientado a lograr acuerdos en materia laboral como condiciones de trabajo y otros dentro de las disposiciones legales existentes, regulando las relaciones laborales entre las partes; asimismo, el convenio colectivo es el acuerdo que celebran las partes intervinientes en un proceso de negociación colectiva cuyo objeto es regular la mejora para el trabajador, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, el artículo 7° de la Ley N°31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, establece que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son, por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; mientras que, por la otra parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, en cuanto al número de representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, el artículo 8° de la citada Ley N°31188, indica lo siguiente: "a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación

Página 1 | 3



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical";

Que, a través del Decreto Supremo N°008-2022-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188; referente a la representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, en su artículo 12° prevé: "12.1) La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales; 12.2) En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva". Dicho esto último, no podrían conformar parte del comité de negociación colectiva, en representación de la entidad, aquellos que podrían verse beneficiados con los resultados de la negociación colectiva; así también, en la resolución que dispone la conformación de la representación empleadora se debe consignar a su presidente;

Que, de igual forma, los Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188; referente a la Conformación de la Representación Empleadora y Secretaría Técnica, han señalado en su artículo 16° lo siguiente: "16.1. Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos; 16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; 16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora";

Que, mediante carta N°06-2025-SG/SITRAMUNCH, con registro de gerencia municipal N°053 de fecha 10 de enero de 2025, la secretaria general del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, solicita la aprobación resolutoria de la comisión negociadora colectiva para el año 2026, adjuntando el acta de asamblea extraordinaria de los trabajadores del SITRAMUNCH, de fecha 09/01/2025, en la cual aprueban la designación de sus representantes de la comisión negociadora, conforme al siguiente detalle:

- Señora Antonia Alarcón Zúñiga con DNI 31176359 - Titular
- Señora Zoila Ganeth Salcedo Jauregui con DNI 08835283 - Titular
- Señorita Lizeth Nirvana Silvera Richarte con DNI 70443743 - Titular
- Señora Rosalía Díaz Chávez con DNI 45877639 - Suplente

Que, mediante informe N°034-2025-RRHH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°529 de fecha 28 de enero de 2025, el sub gerente de recursos humanos (e), presenta la propuesta de la comisión negociadora de la parte empleadora, conforme a lo siguiente:

Funcionarios responsables

- Gerente Municipal
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerente de Recursos Humanos

Suplentes

Página 2 | 3



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Secretaria General
- Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

Que, estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Negociadora para efectuar la negociación colectiva del periodo 2026, entre esta Entidad y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros – SITRAMUNCH, la cual estará integrada de la siguiente forma:

Representación Empleadora – Por parte de la Municipalidad Provincial de Chincheros

Miembros Titulares:

- Gerente Municipal
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerente de Recursos Humanos

Miembros Suplentes:

- Secretaria General
- Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

Representación Sindical – Por parte del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros – SITRAMUNCH

Miembros Titulares:

- Alarcón Zúñiga Antonia	DNI N°31176359	Titular
- Salcedo Jáuregui Zoila Ganett	DNI N°08835283	Titular
- Silvera Richarte, Lizeth Nirvana	DNI N°70443743	Titular
- Díaz Sanchez, Rosalía	DNI N°45877639	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la gerencia municipal, a los miembros integrantes de la comisión negociadora de la Municipalidad Provincial de Chincheros, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
COMISIÓN NEGOCIADORA 10
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01